

EXP. 981/2025

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OURENSE Y La FEDERACIÓN GALEGA DE TENIS

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público a los efectos del previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo del previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

De una parte, don Aníbal Pereira Novoa con DNI: **7755**, que actúa en nombre y representación del Consejo Municipal de Deportes de Ourense, (en adelante CMD), con domicilio en R/ Pardo de Celda núm. 2 de Ourense y NIF: P-8260001-F, actuando como Presidente del CMD en virtud de la delegación efectuada por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ourense núm. 2026000864 del 05.02.2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos de él CMD.

De otra parte, don José Mosquera Casero, con DNI núm. **1497**, como presidente de la junta directiva de la Federación Galega de Tenis, con CIF núm. G15102767, en el nombre y representación del mismo, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por sus estatutos.

La Secretaria del Consejo Municipal de Deportes doña Silvia Alonso Fernández quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento.

*Ámbolos dos, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectivamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración deportiva.

E X P O N E N

I.- Que, de conformidad con el dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, son competencias de los municipios las actividades e instalaciones culturales y deportivas, así como en la Ley 70/1985 de Bases reguladoras del Régimen Local en su artículo 25.L, que marca como competencia municipal la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



II.- Que la Ley del Deporte 3/2012 del Deporte de Galicia en su artículo 8 marca la promoción, difusión del deporte junto con cualquier otra actuación que redunde en el desarrollo del sistema deportivo local. De conformidad con el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Municipal de Deportes para el período 2024-2025 se contempla el apoyo a eventos deportivos de especial relevancia para la ciudad. El Consejo Municipal de Deportes fue creado por el Ayuntamiento de Ourense, como organismo autónomo local para descentralizar funcionalmente las actuaciones municipales en materia deportiva por Acuerdo de Pleno 13.10.1995 y modificados sus Estatutos en 26.05.2009.

III.- Que las Federaciones Deportivas son, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 10/1990, de 10 de octubre, del Deporte, "Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiera, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte", y que "además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública". Entre las dichas funciones públicas, la citada Ley estatal del Deporte, incluye en su artículo 33 la de "Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal".

IV.- Que la Federación Galega de Tenis segundo consta en sus estatutos (artículo 1º) "(...) es una entidad privada, de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo ámbito de actuación se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, que tiene por objeto promover, practicar y, en general, contribuir al desarrollo del deporte del tenis (...)". Entre sus funciones están las de organizar y dirigir las competiciones tenísticas de carácter oficial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Galicia (art. 3º.g) de los Estatutos).

V.- La Federación Galega de Tenis organizó el "V Torneo Internacional Femenino WTA W50 Ciudad de Ourense" entre los días 3 y 10 de agosto de 2025 y "I Open Ciudad de Ourense 2025" entre los días 25 y 29 de junio de 2025.

VI.- Previa la firma del presente convenio la Federación presentó en el Consejo los anexos I,II,III e IV de las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas para el año 2025, en la que declara responsablemente tanto otras subvenciones solicitadas como el cumplir con la normativa para poder ser beneficiario de ayudas públicas, así como el proyecto para lo cual solicita dicha ayuda.

Y considerándose ambas partes con capacidad suficiente para obligarse, acuerdan celebrar el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Consejo Municipal de Deportes y la Federación Galega de Tenis, para la celebración del "V Torneo Internacional Femenino WTA W50 Ciudad de Ourense" entre los días 3 y 10 de agosto de 2025 y del "I Open Ciudad de Ourense 2025" entre los días 25 y 29 de junio de 2025.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CMD

El CMD le otorga a la Federación Galega de Tenis, con CIF núm. G15102767, una ayuda económica para apoyar el desarrollo de dichos eventos, por un importe de ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €) con cargo a la aplicación 3410 480.50 del presupuesto de dicho organismo para 2.026. El presupuesto de gastos presentado por la entidad para la obtención de la subvención asciende a un total de 87.950,51 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, toda la información sobre la concesión de la subvención será registrada en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE KARATE Y D.A

La Federación Galega de Tenis asumió como entidad organizadora de los eventos objeto de subvención las siguientes obligaciones:

- Organizar el “V Torneo Internacional Femenino WTA W50 Ciudad de Ourense” entre los días 3 y 10 de agosto de 2025 y del “I Open Ciudad de Ourense 2025” entre los días 25 y 29 de junio de 2025, conforme a la memoria presentada para la solicitud de la subvención.
- Visibilizar la imagen del Ayuntamiento y del Consejo Municipal de Deportes, mediante publicidad en todos los documentos oficiales de los eventos, así como en todos los soportes publicitarios y medios de comunicación utilizados para la organización.
- Incluir en todas las comunicaciones tanto en medios de comunicación como en redes sociales los logos del Ayuntamiento de Ourense y de Consejo Municipal de Deportes, dejando constancia explícita del apoyo de la ciudad de Ourense a estos eventos.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en este convenio son compatibles con otras que puedan alcanzar el beneficiario, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la actividad. En los supuestos nos que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su costo, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de agosto de 2026, salvo previa denuncia de cualesquier de las partes. El incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este convenio será causa bastante para su denuncia, sin perjuicio de que su cumplimiento fiel y puntual pueda ser demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

Antes del **31 de agosto de 2026** la entidad beneficiaria deberá justificar, acercando la correspondiente documentación a través de la sede electrónica del Consejo Municipal de Deportes, el cumplimiento de la finalidad del evento subvencionado. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la pérdida del derecho para percibir la ayuda otorgada y posibilitará la incoación de un expediente de reintegro de la cantidad percibida. La rendición por el beneficiario de la subvención de la pertinente **cuenta justificativa**, deberá constar de:



1. Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Sr./Sr. Presidente del Consejo Municipal de Deporte por la que se solicite el pago de la subvención concedida segundo el modelo normalizado que facilite el CMD (anexo VI) .
2. Memoria detallada de las actividades llevadas a cabo dentro del objeto del presente convenio, donde deberán acreditar y detallar la difusión mediática #llevar# a cabo para resaltar la colaboración en el evento por parte del Consejo Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Ourense
3. Certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
4. Presentación de la liquidación económica de la actividad subvencionada, firmada por la Presidencia y por la Secretaría de la entidad, donde se detallen los ingresos obtenidos, públicos y privados, así como el detalle de los gastos totales. Se empleará el modelo normalizado anexo IV (liquidación presupuesto). En el supuesto de que el gasto final ejecutado sea inferior al recogido en la solicitud de la subvención esta se aminorará proporcionalmente en la cuantía correspondiente.
5. Relación numerada de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, que coincidirá con el total de gastos de la liquidación del presupuesto indicado en el Anexo IV, con expresión mínima de la fecha, proveedor, objeto facturado, imponerte total del documento, fecha y forma de pago, firmada por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente (modelo normalizado facilitado por el CMD Anexo VII) y haciendo constar cuáles de ellos son aplicados a la justificación de la subvención concedida por el CMD, siendo estos relacionados correlativamente en primer lugar del anexo, totalizándose al final de su enumeración, y cuáles sirvieron para justificar en ayudas otorgadas por otras entidades públicas.
6. Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, administrativo o laboral, por imponerte mínimo equivalente a la cantidad subvencionada y con acreditación de estar pagadas. La acreditación del pago de los gastos se hará conforme al previsto en la base 13ª de las bases reguladoras de subvenciones en materia deportiva del Consejo Municipal de Deportes publicadas en el BOP de Ourense núm. 122 del 27.06.2025.

Las deficiencias no susceptibles de enmienda que se observen en la cuenta justificativa que presente el beneficiario, darán lugar al reintegro de las entregas la cuenta realizadas y la exigencia de los intereses de mora corresponsales desde el momento del pagado de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la pérdida total o parcial del derecho a percibir del importe de la subvención, sin perjuicio de la facultad de instar al procedimiento de reintegro de pagos, que resulten pertinente en función de las entregas la cuenta efectuadas.

SÉPTIMA.- PAGO

El pago de la ayuda concedida se efectuará después de la aprobación de la cuenta justificativa por el Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes.



Con carácter previo a la justificación de la aplicación de la ayuda económica otorgada y siempre que las necesidades de tesorería de la entidad así lo justifiquen, podrán efectuarse **entregas a cuenta** de acuerdo con las siguientes reglas :

- En concepto de pago anticipado, hasta un máximo del 50% del importe subvencionado, previa petición del interesado, y atendiendo las disponibilidades líquidas del Consejo Municipal de Deportes.
- La solicitud anticipo será resuelta por decreto de la Presidencia del CMD, previo el informe de la Jefatura de Administración del CMD.

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ningún pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social y no tenga pendientes de pago ninguna otra deuda con el Consejo Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Ourense.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

El importe de la ayuda quedará afectado al aseguramiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria con el Consejo Municipal de Deportes y con el Ayuntamiento de Ourense. A estos efectos la Administración del Consejo Municipal de Deportes, procederá a retener y compensar la cantidad suficiente con cargo la dicha ayuda. A tal efecto se aplicará el mecanismo de compensación de deudas con la hacienda pública por ingresos de derecho público previsto en el artículo 58 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación. La compensación será aprobada en la resolución de concesión de anticipo, en su caso, o en el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa.

NOVENA .- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

La entidad se compromete a hacer constar en toda la publicidad generada por el programa de actividades que se reciba ayuda del Consejo Municipal de Deportes, utilizando para eso la normativa de la imagen corporativa del Consejo Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Ourense que estará presente de forma destacada en los soportes publicitarios de todo el evento, así como en las redes sociales.

Hacer explícito el patrocinio o colaboración del CMD y del Ayuntamiento de Ourense de forma destacada, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen (carteles, trípticos, cuñas de publicidad, camisetas...). El Consejo podrá requerir, en cualquier momento anterior al libramiento de la subvención, cuanta documentación considere necesaria para comprobar su realización.

Se acercará constancia gráfica en formato digital de la actividad.

Facilitar toda la información que le sea requerida por el CMD, por la Intervención General Municipal, Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de comprobación, fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo el no previsto en el presente convenio se estará al dispuesto en la Ley 9/2007 de 13 de Junio de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009 de 8 de Enero del Reglamento





de subvenciones y la ordenanza general de subvención del Ayuntamiento de Ourense y demás normativa de desarrollo.

El presente convenio es de naturaleza administrativa y consecuentemente, las cuestiones litigiosas que surjan en su aplicación, interpretación y cumplimiento serán competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ámbalas partes con su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

